



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N.º 0483-2024-P-CSJU/PJ

Huancayo, seis de mayo del  
año dos mil veinticuatro. -

Sumilla: DESIGNAR a Juezas y Jueces de Paz Escolar.

VISTOS:

Resolución Administrativa N.º 200-2016-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016; Convenio Específico N.º 003 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín y el Gobierno Regional de Junín; Oficio N.º 000027-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, de fecha 3 de mayo de 2024; y,

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 72°, incisos 3 y 4 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículo 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo; en consecuencia, la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

**Segundo.-** Por su parte, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N.º 200-2016-CE-PJ, de fecha 10 de agosto de 2016, aprueba el “Protocolo de Justicia de Paz Escolar”, con la finalidad de fomentar el uso de la conciliación como un mecanismo de solución de los conflictos entre estudiantes, y se eleve al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos como un aporte de la judicatura para los mecanismos de solución de conflictos, que se presenten en las instituciones educativas a nivel nacional; articulando lazos de coordinación interinstitucional; todo ello, como parte de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad – Poder Judicial del Perú 2016-2021, a fin de promover la convivencia pacífica en las instituciones educativas y de reducir los niveles de violencia escolar, lo que repercutirá en la disminución de la violencia callejera, el pandillaje y la delincuencia juvenil.

Bajo ese contexto, el precitado Protocolo establece como objetivos específicos:

- Promover la implementación de la “Justicia de Paz Escolar” en las instituciones educativas del país.



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0483-2024-P-CSJU/PJ

- Implementar los “Centros de Conciliación Escolar dentro de las instituciones educativas, para lograr la convivencia pacífica en el ámbito escolar.
- Instituir la figura del “Juez de Paz Escolar”, el “Secretario de Paz Escolar” y de la “Sala de Justicia de Paz Escolar” en las instituciones educativas.
- Capacitar a los directores, profesores y estudiantes de educación secundaria sobre las técnicas de conciliación para la solución de conflictos.

**Tercero.** - Previo a ello, la Corte Superior de Justicia de Junín, aprueba el proyecto de “Justicia de Paz Escolar” e implementación del “Módulo de Conciliación Escolar” en las diversas instituciones educativas de este Distrito Judicial, desde el año 2011, en mérito a la Resolución N.º 037-2011-CE-PJ, que institucionalizó el Programa Nacional “Justicia en tu Comunidad”.

Conforme a lo establecido, se suscribe el Convenio Específico N.º 003 de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial – Corte Superior de Justicia de Junín y el Gobierno Regional de Junín, de fecha 16 de marzo de 2023, que tendrá como objeto generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional que permitirá implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ambas partes, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, con el propósito de contribuir a la seguridad jurídica y a la consolidación del Estado Constitucional en nuestro país y teniendo como compromiso el instaurar el programa “Justicia de Paz Escolar”, se contará con el apoyo de la Dirección Regional de Educación a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de las provincias que comprenden judicialmente el Distrito Judicial de Junín (Chupaca, Concepción, Jauja, La Oroya, Junín y Tarma).

**Cuarto.-** En tal sentido, mediante Oficio N.º 000027-2024-PAJPVJC-CSJU-PJ, de fecha 3 de mayo de 2024, el Coordinador General del Programa de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad – Junín, en mérito a lo informado con las instituciones educativas participantes, comunica el resultado de la elección del Juez de Paz Escolar y la implementación de la Sala de Justicia de Paz Escolar, la Junta de Estudiantes e implementación del Secretario de Paz Escolar, de dicha institución educativa; por lo cual, solicita la emisión de acto administrativo correspondiente, debiéndose previamente desarrollar la denominación de cada uno de los integrantes, de acuerdo como lo describe el Protocolo de Justicia de Paz Escolar:

- El Juez de Paz Escolar, es el estudiante del 3º o 4º año de secundaria elegido por la Junta de Estudiantes, por votación directa y secreta, para aplicar la conciliación en los conflictos que se presente en la convivencia escolar.
- La Sala de Justicia de Paz Escolar, está conformada por 02 docentes (quienes tienen a su cargo la tutoría del 3º y 4º año de secundaria) elegidos por el Director, 01 representante de la Tutoría y Orientación al Educando (TOE) elegido por el Director, 01 representante de la Asociación de Padres de



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0483-2024-P-CSJU/PJ

Familiar (APAFA) elegido por ellos mismos, y 01 representante de los estudiantes del 5º año de secundaria, elegido por voto popular. Los miembros de la Sala de Justicia de Paz Escolar elegirán internamente a un Presidente y un Secretario.

- La Junta de Estudiantes, está conformada por los 10 primeros puestos del cuadro de mérito y buena conducta del 3º y 4º año de secundaria de cada institución educativa (integrada por 05 del 3º año y 05 del 4º año), que serán elegidos por el Director y supervisado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL). La Junta de Estudiante elige el Juez de Paz Escolar y al Secretario de Paz Escolar.
- El Secretario de Paz Escolar, es el estudiante del 3º o 4º año de secundaria elegido por la Junta de Estudiantes, por votación directa y secreta, quien debe asistir e informar mensualmente al Juez de Paz Escolar sobre la cantidad de casos conocidos y la forma como se solucionó el problema.

**Quinto.** - Para finalizar, es menester resaltar que el Presidente de la Corte Superior, es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, consiguientemente es la máxima autoridad administrativa de su sede judicial y dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para cautelar la pronta administración de justicia a efectos de brindar un óptimo servicio de justicia en beneficio de los justiciables.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3), 4) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como **Juezas y Jueces de Paz Escolar** del 4to. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa "Chinchaysuyo"**, sito en la Av. Peñaloza s/n a la altura del óvalo de Miraflores, distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, conforme al siguiente detalle:

- **Diana Liseth Núñez García**
- **Lourdes Yonelgina Ramos Vargas**
- **Solem Soledad Paitan Obregón**
- **Camila Azucena Pascual Pariona**
- **Gabriel Diego Huamanpura Condor**

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** como **Juezas y Jueces de Paz Escolar** del 4to. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa "San José de Jauja"**, sito en la Av. Ricardo Palma N.º 871, distrito y provincia de Jauja, conforme al siguiente detalle:

- **Pamela Miranda Palacios Flores**



- **Roxi Nahomy Apolinario Rufino**
- **Alexis D'Alessandro Cancho Esteban**
- **Hiroshi Sebastián Povis Dueñas**
- **Manuel Fabrizio Ramón Zacarías**

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR a Yadzumy Mishell León Pérez, como Jueza de Paz Escolar del 4to. año de Educación Secundaria de la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui", sito en el Campamento Santa Rosa – Carretera Central, distrito La Oroya, provincia de Yauli.**

**ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR a Yazury Rubí Huaccachi Amaro, como Jueza de Paz Escolar del 3er. año de Educación Secundaria de la Institución Educativa "José Carlos Mariátegui", sito en el Campamento Santa Rosa – Carretera Central, distrito La Oroya, provincia de Yauli.**

**ARTÍCULO QUINTO: DESIGNAR como Jueces de Paz Escolar del 4to. año de Educación Secundaria de la Institución Educativa "San Ramón de Tarma", sito en la Av. Manuel Odría N.º 626, distrito y provincia de Tarma, conforme al siguiente detalle:**

- **Cristian Abilio Estrella Mandujano**
- **Lyonel Edwar Limaymanta Reyes**
- **Emerson Jonás Porras Taype**
- **Alejandro Peña Castilla**
- **Romel Rodrigo Torres Cahuanca**

**ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR a Kiomy Mayuri Vásquez Sánchez como Jueza de Paz Escolar del 4to. año de Educación Secundaria de la Institución Educativa "Heroínas Toledo", sito en la Av. Agricultura N.º 596, distrito y provincia de Concepción.**

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESIGNAR a Angie Ximena Meza Veliz como Jueza de Paz Escolar del 3er. año de Educación Secundaria de la Institución Educativa "Heroínas Toledo", sito en la Av. Agricultura N.º 596, distrito y provincia de Concepción.**

**ARTÍCULO OCTAVO: DESIGNAR a Lucía Aracely Huayra Pacheco como Jueza de Paz Escolar del 4to. año de Educación Secundaria de la Institución Educativa Integrada "Mariscal Cáceres", sito en el Jr. José Olaya s/n, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja.**

**ARTÍCULO NOVENO: DESIGNAR a Gladys Guillermo Luyo como Jueza de Paz Escolar del 3er. año de Educación Secundaria de la Institución Educativa Integrada "Mariscal Cáceres", sito en el Jr. José Olaya s/n, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja.**



**ARTÍCULO DÉCIMO: DESIGNAR** como **Juezas y Jueces de Paz Escolar** del 4to. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa “La Victoria de Junín”**, sito en el Jr. Omar Yali Chaccha N.º 710, distrito y provincia de Junín, conforme al siguiente detalle:

- Rosmery Huaranga Maximiliano
- Rosibel Sarita Condor Chupos
- Mirel Yenci Machacuay Chuco
- Ronald Jostin Velasquez Córdova
- Liseth Minaya Huerta

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DESIGNAR** como **Secretarias/os de Paz Escolar** del 3er. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa “Chinchaysuyo”**, sito en la Av. Peñalosa s/n a la altura del óvalo de Miraflores, distrito de Sapallanga, provincia de Huancayo, conforme al siguiente detalle:

- Xiomara Yudith Curo Aliaga
- Cris Yalisa Palomino Mallqui
- Jhony Taype Canicani
- Stive Marlon Gabriel Porras
- José Samuel Vargas Artezano

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DESIGNAR** como **Secretarios de Paz Escolar** del 3er. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa “San José de Jauja”**, sito en la Av. Ricardo Palma N.º 871, distrito y provincia de Jauja, conforme al siguiente detalle:

- Jarol Miguel Cabrera Huamán
- Diego Dario Julcarima Vilcapoma
- Joel Samuel Gabriel Vásquez Flores
- Aderson De la Cruz Zarate
- Jhan Carlos Mateos Taipe

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DESIGNAR** como **Secretarias de Paz Escolar** del 3er. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa “José Carlos Mariátegui”**, sito en el Campamento Santa Rosa – Carretera Central, distrito La Oroya, provincia de Yauli, conforme al siguiente detalle:

- Naomi Kristel Cusilayme Peña
- Yeymi Yadira Poma Oscanoa

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DESIGNAR** como **Secretarios de Paz Escolar** del 3er. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa “San Ramón de Tarma”**, sito en



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0483-2024-P-CSJU/PJ

la Av. Manuel Odría N.º 626, distrito y provincia de Tarma, conforme al siguiente detalle:

- Carlos Daniel Carhuas Callupe
- Fresly Jhampool Casaño Amaru
- Andrés Abraham García Espinoza
- Aníbal Abelanch Amaro León
- Diego David Gato Mayta

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DESIGNAR a Marianella Ángeles Contreras Astocuri** como **Secretaria de Paz Escolar** del 3er. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa “Heroínas Toledo”**, sito en la Av. Agricultura N.º 596, distrito y provincia de Concepción.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DESIGNAR a Lizeth Aime Ingaroca Porras** como **Secretaria de Paz Escolar** del 4to. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa “Heroínas Toledo”**, sito en la Av. Agricultura N.º 596, distrito y provincia de Concepción.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DESIGNAR a Cristhian Manuel Quispe Ochoa** como **Secretario de Paz Escolar** del 4to. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa Integrada “Mariscal Cáceres”**, sito en el Jr. José Olaya s/n, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DESIGNAR a Génesis Rubí Fernández Ricaldi** como **Secretaria de Paz Escolar** del 3er. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa Integrada “Mariscal Cáceres”**, sito en el Jr. José Olaya s/n, distrito de Daniel Hernández, provincia de Tayacaja.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DESIGNAR** como **Secretarias/os de Paz Escolar** del 3er. año de Educación Secundaria de la **Institución Educativa “La Victoria de Junín”**, sito en el Jr. Omar Yali Chaccha N.º 710, distrito y provincia de Junín, conforme al siguiente detalle:

- Kreisting M. Zevallos Pucuhuaranga
- Briyidt Nahomi Callupe Gozar
- Marcus Loyola Hurtado
- Juleth Adriano Yauri
- Lizeth Matamoros Contreras

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: RECOMENDAR** al Coordinador General de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín que, conforme a lo que establece



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N.º 0483-2024-P-CSJU/PJ

el numeral 7.2 del Protocolo de Justicia de Paz Escolar, aprobado mediante Resolución Administrativa N.º 200-2016-CE-PJ, cumpla con informar a esta Presidencia la conformación de la **Sala de Justicia de Paz Escolar**, según sea el caso de cada institución educativa.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Junín, notifique la presente resolución a las Instituciones Educativas señaladas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Comisión Distrital de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Gerencia de Administración Distrital, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



*Cleto Marcial Quispe Paricahua*  
CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA  
PRESIDENTE  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN